GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

CONTRATO N.° 46000012748

PARTES: **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA** - Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN.

SOCIEDAD AERONÁUTICA DE SANTANDER S.A. – SASA

OBJETO: Servicio de transporte helicoportado para apoyar la Gestión del Riesgo de Desastres y los proyectos estratégicos de la Secretaria de Infraestructura física en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia.

VALOR: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000) IVA INCLUIDO.

PLAZO: Un (01) mes y quince (15) días desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021.

Los suscritos, **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía n.° 71.788.820, actuando en calidad de Director del Departamento Administrativo para la Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRAN) –posesionado el 01 de febrero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2021070000522 del 31 enero de 2021, delegado para contratar por el Decreto 2021070000528 del 01 de febrero de 2021–, obrando en representación del **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** que en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**; y **VÍCTOR DANIEL LUNA SUÁREZ,** identificado con cédula de ciudadanía n.° 79.355.148, actuando en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD AERONÁUTICA DE SANTANDER S.A. – SASA** –identificada con NIT 800043763-8–, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. La misión del DAGRAN, se encuentra directamente relacionada con los preceptos establecidos en la Ley 1523 de 2012, según la cual, la gestión del riesgo de desastres es un proceso cuyo propósito consiste en contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible. El

RUAC

Gobernador como Jefe de la Administración Departamental y coordinador del Consejo Departamental de Gestión del Riesgo (CDGRD), tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el Departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo departamental, estrategias, procesos, programas y planes en materia de la gestión del riesgo, **2.** A fin de cumplir con lo establecido en la Ley 1523 de 202, y en el Plan Departamental de Desarrollo 2020-2023 –cuyo Componente 3.3. se refiere a la gestión del riesgo–, el DAGRAN debe adelantar las acciones necesarias para evitar la configuración de escenarios de riesgo, reducir el existente y minimizar los impactos asociados a desastres naturales o antrópicos no intencionales. Esto, por medio de la formulación, ejecución y evaluación de estrategias tendientes a la reducción de las amenazas y vulnerabilidades a las cuales se ve expuesta la población antioqueña, de modo que se protejan su vida y bienes, un fin esencial del Estado, contenido en el artículo 2° de la Constitución. **3.** Al lado del DAGRAN, al interior de la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se encuentra la Secretaría de Infraestructura Física (SIF), cuya misión reside en la garantía de la ejecución de proyectos de carácter estratégico, a partir de los cuales se mejora la calidad de vida de la población. Ahora, el DAGRAN se encuentra en el deber de trabajar de manera colaborativa con dicha dependencia, toda vez que el artículo 3° de la Ley 1523 de 2012, indica que la gestión del riesgo de desastres debe regirse, entre otros, por el principio de concurrencia, el cual tiene lugar "(...) cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas, se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas." **4.** El bienestar de los habitantes del territorio antioqueño, se garantiza mediante acciones coordinadas de diferente índole, entre las cuales se encuentran la inspección, revisión, coordinación y supervisión de obras y proyectos que impactan la gestión del riesgo de desastres, así como la atención de las emergencias viales causadas por fenómenos naturales que puedan afectar la transitabilidad. Dichas acciones, se encuentran a cargo de la SIF. **5.** Con fundamento en lo expuesto, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad operacional, tanto de la SIF como del DAGRAN, razón por la cual se acudió a la realización del proceso de selección abreviada que antecede la suscripción del presente contrato. Atendiendo a lo expuesto anteriormente, los suscritos decidieron celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes disposiciones: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** Servicio de transporte Helicoportado para apoyar la Gestión del Riesgo de Desastres y los proyectos estratégicos de la Secretaria de Infraestructura Física en los diferentes municipios del Departamento de Antioquia. **CLAUSULA SEGUNDA - ALCANCE DEL OBJETO:** El alcance de este contrato va dirigido desde el DAGRAN, a la Gestión del Riesgo y atención integral de las emergencias que por su naturaleza requieran el desplazamiento por vía aérea helicoportada de personal y/o equipo especializado en el tiempo requerido y con los recursos necesarios para la valoración inicial de la misma, como atención

de población vulnerable, traslado de personal de apoyo y transporte de insumos, materiales y demás elementos requeridos para mitigar la emergencia, así como para facilitar el cumplimiento de las funciones, obligaciones y actividades otorgadas al señor Gobernador en el marco de la gestión de riesgos de desastres, y para la Secretaría de Infraestructura Física de Antioquia, transporte helicoportado que permita revisar, inspeccionar y realizar seguimiento a las diferentes vías y proyectos viales que se encuentran en ejecución en el marco de la gestión del riesgo de desastres o cuando se presente una emergencia que pueda afectar la transitabilidad en las vías a cargo del Departamento. Dentro del presente contrato se contemplan las operaciones de atención de emergencias y actividades de gestión del riesgo con helicóptero liviano, las operaciones de búsqueda, rescate y evaluación de riesgos con aeronaves de ala fija, ala rotatoria y/o RPA (drones) y el apoyo en tierra necesario para el buen término de estas operaciones. De igual modo se realizarán actividades enmarcadas en el Conocimiento y Reducción del Riesgo tales como: sobrevuelos de monitoreo en vías de orden nacional, departamental y municipal, sobrevuelos de cuencas, ríos y quebradas además de las jornadas de capacitación de las entidades operativas del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, en la gestión de estos servicios helicoportados en clave de emergencia, su apoyo en campo y todos los procedimientos consecuentes del mismo. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO**: El presente contrato tiene un valor de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), IVA INCLUIDO. **CLAUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato se cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizará en pagos parciales según el avance del servicio; anexando los correspondientes informes y evidencias y presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales) y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura se elabora a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información: 1. Objeto de contrato. 2. Número del Contrato. 3. Especificación del concepto sobre el cual se está facturando. **PARÁGRAFO TERCERO:** El Departamento de Antioquia deducirá del valor del acta de pago, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor a pagar, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que correspondan. **CLAUSULA QUINTA – FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el valor del presente contrato se cuenta con: certificados de disponibilidad presupuestal No. 3500047038 – fecha de impresión el 30/07/ 2021- valor ($100.000.000) y 3500046988 - fecha de impresión

22/07/2021 – valor ($200.000.000), y con registros presupuestal de compromiso No. 4500054869 – fecha de impresión el 26/10/2021 – valor ($100.000.000) y 4500054868 - fecha de impresión 28/10/2021 – valor ($ 200.000.000) **CLAUSULA SEXTA - PLAZO:** El presente contrato tiene un plazo de un (01) mes y quince (15) días, contado desde la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2021. **CLAUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscribir el acta de inicio, suspensiones, prórrogas y demás modificaciones que pueda sufrir el contrato, y en general, las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato, incluyendo la de liquidación. **2.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **3.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **4.** Mantener un flujo constante de la información requerida para la ejecución y liquidación del contrato. **5.** Perfeccionar conjuntamente el acta de terminación y liquidación del contrato dentro del plazo contractual. **CLAUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Obligaciones técnicas: 1.** Prestar el servicio de horas de vuelo en apoyo a las operaciones especiales de gestión integral del riesgo de desastres, con el fin de transportar personal, heridos, muertos, o carga que se requieran y permitidas por las regulaciones aeronáuticas de Colombia, tanto en el interior de la aeronavè como en carga externa, y realizar operaciones como evacuaciones de personas, monitoreo de ríos, quebradas, deslizamientos, avenidas torrenciales, inundaciones e incendios de cobertura vegetal en el territorio departamental previa coordinación por el término acordado en el contrato o hasta agotar el presupuesto asignado. **Obligaciones administrativas, legales y financieras: 1.** Garantizar que las aeronaves que el contratista emplee para la prestación del servicio, no generan riesgos adicionales a las comunidades, por consecuencia de la turbulencia generada por los rotores principales. Las aeronaves a utilizar no deben presentar un conflicto de intereses con las poblaciones o lugares donde se esté operando las cuales pueden poner en riesgo la vida de las tripulaciones y la integridad de la aeronave. **2.** Presentar en los informes de vuelos la certificación de las pólizas de los seguros de cada una de las aeronaves utilizadas para la prestación del servicio, donde estén cubiertos los amparos por casco de la aeronave, seguro de silla, carga, amparo a terceros y demás que correspondan de acuerdo a lo exigido en los términos y condiciones de la Aeronáutica Civil Colombiana. **3.** El contratista designará un enlace de la empresa para que atienda cualquier servicio o consulta por parte del supervisor del contrato o del enlace del DAGRAN, sin costo adicional con disponibilidad permanente 24 horas del día, 7 días de la semana, durante la ejecución del contrato. **4.** El contratista será responsable del desarrollo de todas las actividades administrativas a las que dé lugar la ejecución del contrato y a proporcionar los recursos físicos y logísticos para ello, como lo son los gastos de alojamiento, alimentación, relevos de tripulaciones, servicios médicos de la tripulación corren por cuenta del contratista. **5.** Garantizar oportunamente el servicio para el transporte de personas y carga de acuerdo a la necesidad y en las

rutas que se requiera. **6.** Presentar y mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por parte de la ley o las autoridades administrativas, civiles o sanitarias para el ejercicio de las actividades contratadas. **7.** Respetar las tarifas presentadas y aprobadas y garantizar los servicios conforme a la propuesta y portafolio de servicios y abstenerse de prestar los servicios sin autorización, dado que el contratante no pagará en estos casos. **8.** Los servicios aéreos requeridos cualquier día de la semana, fin de semana y festivos, serán solicitados vía WhatsApp u otro medio por el personal autorizado y las correspondientes autorizaciones por escrito, serán expedidas por el contratante el día hábil siguiente a la solicitud. **9.** Guardar absoluta reserva acerca de las rutas, itinerarios, personal que se desplazará en los vuelos programados y en el evento de tener que realizar un cruce de correspondencia tanto interna como externa, esta deberá ser conocida previamente por el supervisor. **10.** Prestar los servicios de capacitación con entrenamiento para el fortalecimiento de la capacidad de respuesta a emergencia en el Departamento de Antioquia, según requerimiento y aprobación del supervisor del contrato. **11.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **12.** Reportar la información relacionada con la ejecución o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las obligaciones del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por EL CONTRATANTE o por el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. Además, para efectos de control el contratista debe enviar de manera oficial la relación de las horas voladas después de cada requerimiento o servicio. **13.** Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley. **14.** El contratista se obliga que para efecto de todas las actividades que se van a desarrollar en el marco del contrato adoptar todas las precauciones y medidas establecidas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en cuanto a la bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID 19, lo que se evidenciará con la presentación de los protocolos de bioseguridad para proteger a los trabajadores, contratistas, asociados y visitantes del lugar de trabajo, los cuales deberán ser implementados bajo su responsabilidad. Dichos protocolos deberán allegarse a la respectiva dependencia contratante por intermedio del supervisor, en el momento de la firma del acta de inicio, o a más tardar dentro de los cuatro (4) días posteriores a la suscripción de la misma. Los protocolos presentados podrán ser sujetos de verificación con el fin de corroborar que se cumplan los requisitos normativos definidos por los entes gubernamentales para enfrentar la pandemia por COVID 19. **15.** Cumplir la totalidad de las normas jurídicas y técnicas nacionales e internacionales que rigen esta clase de prestación de servicios de transporte aéreo en Colombia. **16.** Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del

personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia. **17.** Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al Departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN. **18.** Estarán a cargo del contratista y de acuerdo al régimen tributario los impuestos, tasas y contribuciones, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. **19.** El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. **20.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato. **CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DEL DEPARTMENTO: 1.** Designar una del DAGRAN, para ejercer la función de supervisión, vigilancia y control frente a la correcta ejecución del presente contrato. **2.** Asignar una persona como apoyo a la supervisión por parte del DAGRAN, quien servirá de enlace e interlocución con el contratista y con la Secretaria de Infraestructura Física de Antioquia. **3.** Programar reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para la verificación del logro de los objetivos, previa citación y notificación al contratista por parte del supervisor. **4.** Realizar los pagos oportunamente como retribución del servicio prestado por el contratista, previa presentación y aprobación de la documentación requerida. **5.** Proporcionar los recursos físicos y logísticos para el desarrollo del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de **ALEJANDRO ESTEBAN HOLGUÍN GALLEGO** Director Operativo del DAGRAN, con apoyo de **LINA MARÍA VÉLEZ RUIZ** contratista del DAGRAN. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga constituir en favor del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, identificado con NIT 890900286-0, garantía única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado: **1. Cumplimiento del contrato:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. **3. Salarios,**

prestaciones sociales e indemnizaciones: Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más. **4. Responsabilidad civil extracontractual:** Equivalente DOSCIENTOS SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (200 SMMLV), con una duración igual al plazo del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si el valor inicial del contrato se adiciona o se prorroga el plazo, se deberán ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el documento de las respectivas modificaciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por veinticuatro (24) meses más de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL**. EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. Lo anterior deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado del contrato y deberá ser verificado previamente por el interventor del contrato. El incumplimiento de esta obligación por parte del servidor público será causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**. EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMO SEXTA - GASTOS E IMPUESTOS.** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DÉCIMO SEPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA**

DÉCIMO OCTAVA - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato, o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se puede cobrar vía coactiva. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del CONTRATISTA, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al CONTRATISTA, mediante acto administrativo motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial, hasta llegar al 50% del valor del contrato. En el caso de que el CONTRATISTA se haga acreedor a cualquiera de las multas por incumplimiento, su valor será tomado de cualquier saldo a su favor o cubierto por la garantía de cumplimiento, y en ningún caso su aplicación podrá será entendida por el CONTRATISTA como liberatoria o atenuante de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Las multas se causan por el simple incumplimiento sin que el contratante tenga que demostrarlo y los perjuicios que por ello se causen al contratante, podrán hacerse efectivos en forma separada. La aplicación de la multa como consecuencia del incumplimiento de cualquier obligación contractual, no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento de esa o de cualquiera otra obligación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN:** Terminado el plazo del contrato se procederá a la liquidación de mutuo acuerdo, en un tiempo no superior a seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. Vencido plazo, y de no se lograrse la liquidación bilateral, se liquidará unilateralmente por parte del DEPARTAMENTO, dentro de los dos (2) meses siguientes. Las partes suscribirán un acta en la cual se declararán a paz y salvo, y se dejarán las constancias y los finiquitos correspondientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA - INDEMNIDAD:** Será obligación del CONTRATISTA, mantener indemne al DEPARTAMENTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA. **CLAUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMO TERCERA - TERMINACIÓN:** El contrato termina por vencimiento del plazo pactado o de sus prórrogas y, en forma anticipada, si se presenta cualquiera de las siguientes circunstancias: **a.** Mutuo acuerdo de las partes. **b**. Imposibilidad insuperable para su cumplimiento, debidamente

justificada. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA - SUSPENSIÓN:** Por hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el normal desarrollo de las actividades para el cumplimiento del objeto contractual, las partes, de común acuerdo, podrán suspender la ejecución del contrato por el término que se considere necesario. Para ello, se levantará un acta en donde consten los motivos que dieron lugar a ello y el tiempo estimado de suspensión. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera ninguna relación laboral entre las partes, ni entre los terceros contratados por EL CONTRATISTA para la ejecución del mismo y EL DEPARTAMENTO. EL CONTRATISTA actúa en forma independiente y asume la responsabilidad directa adquirida por este contrato. Así mismo, deja expresamente consignada la obligación que adquiere, y se hace responsable del personal que requiera para el cumplimiento del objeto contractual, exigiendo las afiliaciones correspondientes al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). **CLAUSULA VIGÉSIMO SEXTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entienden incorporados integralmente al presente contrato, todos los documentos generados en la etapa precontractual, además de los siguientes: **1.** Estudios y documentos previos con sus anexos. **2.** Documentos de la propuesta. **3.** Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 03 NOV. 2021

JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA
Director DAGRAN
Departamento de Antioquia

VÍCTOR DANIEL LUNA SUÁREZ
Representante Legal
Sociedad Aeronáutica de Santander S.A.

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Valeria Tapia Sánchez - Practicante de Excelencia - DAGRAN		28/10/2021
Revisó	Natalia Rúa Carmona - Contratista - DAGRAN		28/10/2021
Aprobó	Adriana María Betancur López – Profesional Universitario – DAGRAN		28/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

JRUAC